



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADO INTERIOR,

INDUSTRIA, EMPRENDIMIENTO Y PYMES

Sr. Alvydas STANCIKAS (Jefe de Unidad)

Referencia: CHAP(2018)02337

13-01-2020

El 01-07-2019 la Comisión Europea se dirigió al Partido que yo represento (Ávila Libre de Peajes), manifestando que archivaba nuestra denuncia con la Referencia arriba indicada, en función de unas razones que argumentaba en dicha comunicación.

La Comisión Europea, en escrito del miércoles de 30 de marzo de 2011, ya fijó al Gobierno de España las medidas que tenía que tomar para cumplir con la **sentencia del 22 de abril de 2010 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)**, que condenaba a España por vulneración del **artículo 3 de la Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993 (LCEur 1993, 2560)**, según la cual la adjudicación de las obras en las autopistas AP-51, AP-61 y AP-6 fue ilegal porque vulneró la normativa de contratación pública. En dicha comunicación la Comisión Europea fijó el plazo de concesión a contar desde la promulgación del Real Decreto 1724/1999, de 5 de noviembre, y que queda fijado en un plazo de entre 25 y 30 años, en lugar de entre 32 y 37 años que se fijaba en ese Real Decreto, por la reducción de 7 años en la concesión que estableció el TJUE. Por tanto, la finalización de la concesión quedaría circunscrita a un periodo entre el año 2024 al 2029. También la Comisión fijó que dicha reducción de 7 años en la concesión debería volver a licitarse a partir del año 2019, la indemnización que habría que abonar a la concesionaria por dicha reducción, al igual que el año de finalización de la concesión.

A raíz de dicha resolución de la Comisión Europea el Gobierno España dictó el Real Decreto 525/2012, de 9 de marzo para cumplir con dichas exigencias.

A pesar de archivar nuestra denuncia, no obstante, en la penúltima página de su escrito, refería lo siguiente en cuanto a los servicios de la Comisión Europea: **“como ya se indicó en nuestra carta de 9 de agosto de 2018, los servicios de la Comisión supervisarán atentamente el procedimiento conducente a la decisión de la duración exacta de la concesión, que deberá adoptarse en noviembre de 2019, y cualquier acción posterior que debe emprenderse para ejecutar completamente la sentencia del Tribunal”**.

Tal y como podrá comprobar la Comisión Europea, a día de hoy el Gobierno Español no ha cumplido nada de lo establecido en el RD 525/2012, que es de obligado cumplimiento. En noviembre del año 2019 debería haber fijado el año de finalización de la concesión (entre 2024 y 2029), la indemnización a pagar a la concesionaria por la reducción en 7 años de la concesión, y la licitación de nuevo de esos 7 años.

Por si no había quedado claro en el escrito de la Comisión de 30 de marzo de 2011, en su escrito dirigido a nosotros, de fecha 01-07-2019, la Comisión dejó muy marcadas y claras las medidas que debería tomar el Gobierno de España en noviembre del año 2019, y que no ha tomado, como la posibilidad, tal y como dice la Comisión en su escrito, de que el Gobierno licite esos 7 años por su cuenta **“en virtud del considerando 5 de la Directiva de Concesiones (Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión, DO L 94, 28.3.2014, p. 1-64)**, <<la presente Directiva reconoce y reafirma el derecho de los Estados miembros y las autoridades públicas a determinar los medios administrativos que consideren más adecuados para la realización de obras y la prestación de servicios. En concreto, la presente Directiva no debería menoscabar en modo alguno la libertad de los Estados miembros y de las autoridades públicas para realizar obras o prestar servicios directamente al público o para externalizar tal suministro mediante delegación a terceros. Los Estados miembros y las autoridades públicas deberían continuar siendo libres para definir y especificar las características de los servicios que hayan de prestarse, incluidas las eventuales condiciones relativas a la calidad o el precio, de conformidad con el Derecho de la Unión, con el fin de lograr sus objetivos de interés público>>.

Decir al respecto, que no solamente no se ha cumplido con lo que marcaba el Gobierno para sí mismo en el RD 525/2012 y que la Comisión así lo exigía a través del escrito del 30 de marzo del 2011, sino que parece que han tenido tiempo para legislar por parte del mismo gobierno, mediante Real Decreto 756/2019, de 27 de diciembre, para promulgar una subida de los precios para las autopistas AP-51 y AP-61 del 0,84 % anual acumulado para los años 2020, 2021 y 2022, y para la AP-6 muy superior a lo establecido para el resto de autopistas del Estado, ya que a ese 0,84 % se suma otro 0,85 % extraordinario acumulativo también para los mismos años, lo que representa un 1,69 % anual, y que no era prioritario, ni

obligatorio, y no han tenido tiempo para cumplir con una exigencia ineludible de la Comisión y de las propias Leyes españolas. Para justificar esta escandalosa e injustificable subida se pone como justificación en el citado RD la supuesta razón de **“para mantener el equilibrio económico financiero de la concesión”**. No debemos olvidar que los últimos datos económicos que tenemos de la concesionaria y que declaró en el año 2016, después de impuestos, fueron 65,3 millones de euros de beneficio. Creemos que desde el año 2010 estas autopistas están amortizadas y generando grandes beneficios, las más rentables del país.

Por tanto nos parece una tomadura de pelo el decir que con estos datos se necesite ningún equilibrio financiero. No hay que olvidar que en los últimos años se ha producido un incremento importante del número de usuarios de estas autopistas. Para aplicar esta subida se ha promulgado este RD 756/2019, un decreto farragoso, casi inexplicable, mezclado con otros muchos Reales Decretos pasados, de una muy difícil comprensión.

También nos produce sorpresa que este citado Real Decreto dice en uno de sus párrafos *“se eliminan por tanto, para la aplicación de las tarifas en la autopista AP-6, Villalba-Adanero, el límite temporal del 16 de julio de 2024, establecido en la cláusula tercera del convenio aprobado por Real Decreto 315/2004, de 20 de febrero”*, pues en ese año 2024, y si el Gobierno lo estima oportuno en la decisión que debería haber tomado en noviembre pasado, el peaje de estas autopistas podría pasar a ser gestionado por el Estado, (finalización entre los años 2024 al 2029, tal y como ha quedado claro tras la sentencia del TJUE y como la Comisión así lo ha establecido).

Por todas estas razones pedimos a la Comisión Europea que intervenga y tome medidas contra el Gobierno de España. Que obligue al Gobierno a cumplir con nuestras Leyes y las Leyes Europeas de inmediato, que fije de una vez el año de terminación de la concesión, la indemnización que hay que pagar a la concesionaria por la reducción de la concesión en 7 años, la licitación de nuevo de esos 7 años, que a ser posible lo gestione el Estado y que estas subidas escandalosas e injustificadas del peaje sean retiradas de inmediato.

Muchas gracias.

En Ávila a 13 de enero de 2020